

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-SLP-275/2025

PARTE ACTORA: RITA OZALIA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

PARTE ACUSADA: SE NOTIFICA ACUERDO DE PRECLUSIÓN DE DERECHOS Y CITACIÓN A AUDIENCIA ESTATUTARIA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Preclusión de Derechos y Citación a Audiencia Estatutaria emitido por la CNHJ, de fecha 12 de noviembre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **16:00 horas del 12 de noviembre de 2025**.



**LIC. ELIDIER ROMERO GARCÍA
SECRETARIO DE PONENCIA III
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-SLP-275/2025

PARTE ACTORA: RITA OZALIA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.

PARTE ACUSADA: LUZ ADRIANA CASTILLO GARCÍA.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE PRECLUSIÓN DE DERECHOS Y CITACIÓN A AUDIENCIA ESTATUTARIA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del estado procesal del recurso inicial de queja, presentado por la **C. Rita Ozalia Rodríguez Velázquez** en su carácter de Protagonista del cambio verdadero, en contra de la **C. Luz Adriana Castillo García**.

De dicho procedimiento se desprende lo siguiente:

- I. Que, en fecha 16 de julio de 2025², se recibió mediante el correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión el escrito de queja de la **C. Rita Ozalia Rodríguez Velázquez**, quedando radicado con el número de expediente **CNHJ-SLP-275/2025**.
- II. Que, en fecha 24 de septiembre, esta Comisión emitió un Acuerdo de Prevención, derivado de que el escrito inicial de queja contaba con algunas deficiencias, otorgando un plazo de tres días hábiles para subsanar las deficiencias señaladas.
- III. Que, en fecha 27 de septiembre, se recibió el escrito de desahogo a la prevención por parte de la **C. Rita Ozalia Rodríguez Velázquez**.
- IV. Que, en fecha 21 de octubre, esta Comisión emitió el Acuerdo de Admisión correspondiente, el cual fue debidamente notificado a las partes y mediante el cual se corrió traslado a la **C. Luz Adriana Castillo García** del escrito de queja presentado en su contra para que manifestare lo que a su derecho correspondiera.
- V. De la revisión a los archivos físicos y electrónicos de esta Comisión se desprende que al día de la fecha de emisión del presente acuerdo no se ha recibido escrito de contestación del **C. Luz Adriana Castillo García**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Preclusión de Derechos. Del procedimiento citado al rubro se desprende que, en fecha 21 de octubre, se dictó Acuerdo de Admisión, derivado del escrito de queja presentado por la **C. Rita Ozalia Rodríguez Velázquez**, sin que dentro del término legal concedido por los artículos 54° del Estatuto de morena y 31 del Reglamento de la Comisión

¹ En adelante, Comisión y/o CNHJ.

² En adelante, todas las fechas corresponden al año 2025, salvo precisión en contrario.

Nacional de Honestidad y Justicia de morena³, la **C. Luz Adriana Castillo García** diera contestación en tiempo y forma al procedimiento instaurado en su contra.

Lo anterior, toda vez que, en fecha viernes 24 de octubre se realizó la notificación personal a la acusada, por lo que, el plazo de cinco días hábiles para dar contestación transcurrió del día lunes 27 al viernes 31 de octubre, omitiendo los días 25 y 26 por ser inhábiles, sin que a la fecha en que se emite este proveído se encontrara anotación o registro sobre documento, comunicación o promoción a nombre de la acusada, por lo que, en consecuencia, esta Comisión determina la preclusión de su derecho para ofrecer pruebas dentro de este procedimiento, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. Citación a Audiencia Estatutaria. Que, resulta procedente continuar con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente, a saber, la Audiencia Estatutaria prevista en el artículo 54°, primer párrafo del Estatuto de morena. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, DE LAS AUDIENCIAS**, del Reglamento de la CNHJ.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54°, primer párrafo del Estatuto de morena; 31, 33 y el TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene por **precluido el derecho** de la parte acusada, es decir, la **C. Luz Adriana Castillo García** en términos de lo señalado en el considerando **PRIMERO** del presente proveído.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda a las partes el presente Acuerdo, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

TERCERO. Se cita a Audiencia Estatutaria, conforme a lo siguiente:

a) La Audiencia Estatutaria en modalidad a distancia se celebrará a las **16:00 horas del día 20 de noviembre de 2025**. Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente, son los siguientes:

Plataforma: ZOOM

ID de la reunión virtual: 898 1096 2788

Contraseña: 253064

b) Esta Comisión exhorta a las partes a que, con anticipación, y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contarán con representante legal, y en su caso, proporcionen los datos de identificación de ambos, lo anterior, con el propósito de agilizar la Audiencia y puedan tener acceso a la misma.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la CNHJ, **se brindará una tolerancia de hasta 15 minutos improrrogables para dar inicio a la Audiencia.**

Asimismo, se hace de su conocimiento que **la ausencia de alguna o de la totalidad de las partes no es considerada una causal para suspender o posponer la celebración de la**

³ En adelante, Reglamento y/o Reglamento de la CNHJ.

Audiencia señalada, en términos de lo establecido en el artículo 90, tercer párrafo del Reglamento de la CNHJ.

Finalmente, la Audiencia Estatutaria podrá ser diferida una sola vez, siempre y cuando se cumpla con los términos y condiciones referidos en el artículo 92 del Reglamento.

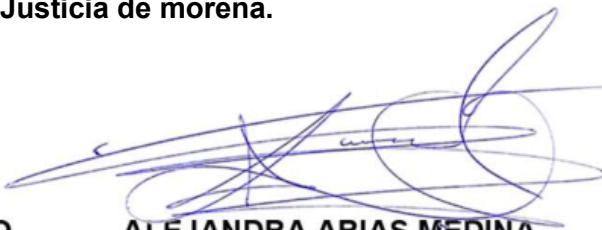
CUARTO. Agréguese el presente Acuerdo al expediente **CNHJ-SLP-275/2025**.

QUINTO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de 3 días, a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA